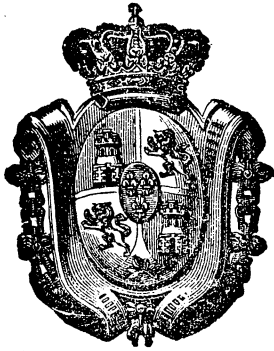


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer á las dos de la tarde se presentó en el Real palacio en audiencia pública el Sr. conde de Bresson, embajador del Rey de los franceses, á pedir con las solemnidades de costumbre, en nombre de su Sobetano, la mano de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda para S. A. R. el Sr. Duque de Montpensier.

Admitido á la preseneia de S. M. y de su augusta Madre, que le recibieron en el trono, rodeadas de los Ministros, gefes de palacio, damas, grandes de España y mayordomos de semana, dirigió á la Reina nuestra Señora el discurso siguiente:

Señora: No se ha contentado V. M. con asegurar su dicha y la de España dando su mano al Príncipe mas digno de tan alto destino, sino que tambien ha pensado en la felicidad de su amada Hermana, dignándose consentir en su enlace con el menor de los hijos de un Rey unido ya á V. M. por tantos vínculos, y á España por las simpatías y la admiración que le merece un pueblo que tan elevado puesto ocupa en la historia. Hoy que las Cortes del reino, modelo de ilustracion y patriotismo, se han asociado con sus deliberaciones y sus mensajes á las intenciones de V. M., vengo en nombre del Rey, mi augusto Soberano, á rogar ante todas cosas á V. M. que admita sus felicitaciones y sus votos, y á pedirle que confirme solemnemente el consentimiento que ya tiene otorgado para el enlace de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda con S. A. R. Monseñor el Duque de Montpensier.

S. M. se dignó contestar en estos términos:

Llamada por la divina Providencia á ocupar el trono de España, la felicidad de esta gran nacion es el objeto constante de mis desvelos. Mi corazon se lisonjea con la esperanza de haberla afianzado por medio del enlace que voy á contraer: el Príncipe que va á llamarse mi esposo es digno de este título por sus altos merecimientos.

Duadora soy tambien á la bondad del cielo de una inseparable compañera de mi infancia, de una Hermana á quien amo tiernamente, y cuya dicha anhelo asegurar á par de la mia. Dios me concede el consuelo de creer que así lo he logrado, consintiendo en que obtenga su mano el hijo menor de vuestro Rey; Príncipe en quien se manifiestan ya las altas prendas y sólida virtud de su augusto Padre.

Fortalecido mi ánimo en su propósito por el voto de las Cortes del Reino, cuyos leales y sentidos parabienes acabo de recibir, os declaro, Sr. embajador, que reitero y confirmo solemnemente mi Real licencia y consentimiento para que se celebre el enlace de mi muy amada Hermana la Infanta de España Doña Luisa Fernanda de Borbon con el Príncipe Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier.

Os ruego, Sr. embajador, lo hagais así presente á vuestro Soberano, mi muy querido tío, cuya felicitacion acepto con la mas viva gratitud; y el Todopoderoso, que tan visiblemente le ilumina y protege, haga que los dos enlaces sean prendas de felicidad para nuestras familias y de paz y prosperidad para ambos pueblos.

En seguida el embajador dirigió la palabra á S. M. la Reina Madre diciéndola:

Señora: Un doble gozo espera á vuestro corazon de madre; una dulce satisfacción á vuestro corazon de Reina. V. M. asegura en un mismo día la felicidad de sus augustas Hijas, y contribuye á afianzar con sus enlaces el orden, la libertad y la union en este noble país, cuyos destinos ha dirigido V. M. por espacio de muchos años con tanta sabiduría como fortaleza. Harto merecedora era V. M., despues de tantas pruebas, de semejante recompensa; y los votos del Rey, mi augusto Soberano, á que

acompañan sus felicitaciones, piden al porvenir otra indemnizacion mas completa para V. M. El Rey suplica á V. M. que confirme hoy el consentimiento, que ya se ha dignado otorgar, á S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda.

S. M. la Reina Madre se dignó contestar de este modo:

El próximo enlace de mis amadas Hijas me proporciona el placer de ver en un día satisfechas todas mis esperanzas, colmados todos mis deseos. Con él se afianza la felicidad de esas dos prendas de mi amor maternal: con él se prepara á esta nacion magnánima, que llamo con orgullo mi patria, un porvenir de paz y de union; con él en fin doy el mayor testimonio de afecto á vuestro Soberano consintiendo, como lo hago con toda la efusion de mi alma, en que mi muy querida Hija la Infanta dé su mano al Duque de Montpensier, y se enlace de este modo con una familia augusta, en la cual he tenido ocasion de admirar por mí misma el dechado y ejemplo de todas las virtudes públicas y privadas.

Acto continuo la camarera mayor y la dama de guardia pasaron, de órden de S. M., á llamar á la Serma. Sra. Infanta, quien se presentó á poco acompañada de las mismas; y el señor embajador la dirigió la palabra de este modo:

Señora: El cielo presidió á vuestro nacimiento y colmó á V. A. R. de todos sus dones y sus gracias. ¡Dichoso el Príncipe que ha merecido la eleccion de V. A. R., y que está llamado á unir su suerte á la vuestra! Al decir á V. A. R. que en el corazon de su futuro esposo no reina ya otro pensamiento que el de su felicidad, no soy mas que intérprete de unos sentimientos que él mismo vendrá en breve á manifestaros, si V. A. R. se digna confirmar solemnemente en este día el consentimiento que ya tuvo á bien otorgar.

Terminado este discurso subió S. A. R. las gradas del trono para besar la mano de sus augustas Hermana y Madre, quienes se lo estorbaron abrazándola tiernamente; y obtenido el permiso de ambas contestó al embajador, con visible conmovion, estas palabras:

Intimamente convencida de que los consejos de mi amorosa Madre y las insinuaciones de mi amada Hermana y Reina no pueden menos de fundarse en el doble objeto de mi felicidad y del interes de mi patria, confirmo gustosa, Sr. embajador, el consentimiento que ya he dado, y acepto solemnemente la mano que me ofrece un Príncipe de tan señaladas prendas, complaciéndome en que tan grata ocasion se me presente de corresponder á los deseos de mi familia.

El embajador puso entonces en manos de S. A. R. el retrato de su futuro esposo, y se retiró del Real Palacio con las mismas formalidades con que habia ido, quedando terminada la ceremonia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo que me ha hecho presente el Ministro de la Gobernacion de la Península, oido el Consejo Real, sobre el conocimiento de los negocios contencioso-administrativos peculiares de los ramos de correos y caminos, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º En virtud de las disposiciones contenidas en la ley de 2 de Abril de 1845, se considerará como privativo de los Consejos provinciales por ella creados el conocimiento de todos los negocios, de naturaleza civil, correspondientes á la administracion de los ramos de correos, caminos, cauales y puertos, cuando segun sus instrucciones respectivas hayan de pasar de la clase de gubernativos á la de contenciosos, con inclusion de los casos de expropiacion forzosa por causa de obras públicas, con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 10 de Octubre último relativa á estas.

Art. 2º Se exceptúan del artículo anterior los litigios sobre dominio ó propiedad que la administracion de dichos ramos tuviere que sostener, y los casos en que la misma hubiere de proceder por remate y venta de bienes contra sus deudores. De unos y otros negocios continuarán co-

nociendo los tribunales ordinarios, ó los especiales á que segun las leyes correspondan por su naturaleza.

Art. 3º En cuanto á las cuestiones contenciosas á que pueden dar lugar los contratos de cualquiera especie, celebrados para el servicio de los mismos ramos por la administracion con los particulares, su conocimiento tocará á los consejos provinciales con apelacion para ante el Real, siempre que se tratere de contratos celebrados por la administracion provincial ó municipal para servicios limitados á sus respectivos distritos; pero si la contienda nace de un contrato que hubieren celebrado por sí el Gobierno ó las respectivas direcciones generales, conocerá de ella directamente el Consejo Real.

Art. 4º En la parte criminal de la jurisdiccion peculiar de dichos ramos se distinguirá lo puramente correccional de lo penal propiamente dicho, remitiéndose á los tribunales ordinarios, ó especiales á que segun las leyes correspondan, tan solo los negocios sobre casos de alzamiento de caudales, de destruccion violenta de obras públicas, de violacion del secreto y seguro de la correspondencia, de falsificacion de sellos, de contrabando y de cualquier otro delito ó infraccion de las reglas y ordenanzas administrativas á que esté señalada pena corporal.

Art. 5º Todas las faltas cometidas por empleados, dependientes, empresarios y contratistas de los mismos ramos, serán corregidas por los respectivos gefes de la administracion, siempre que se trate de penas establecidas por las ordenanzas y reglamentos ó de responsabilidad convencional.

Art. 6º Las infracciones de las reglas y ordenanzas de dichos ramos cometidas por particulares serán corregidas con sujecion á las mismas ordenanzas por la autoridad civil, oyendo á los gefes locales respectivos.

Dado en Palacio á 23 de Setiembre de 1846.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, Pedro José Pidal.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del sábado 26 de Setiembre de 1846.

Lectura del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de autorizacion al Gobierno para continuar cobrando las rentas y contribuciones del Estado hasta fin del presente año.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. CHURRUCA.

Sesion del día 25 de Setiembre de 1846.

Se abrió á las dos menos cuatro minutos, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Un Sr. Diputado solicitó que constase en el acta su voto conforme con el mensaje aprobado por el Congreso, relativo al enlace de S. M. y la Serma. Sra. Infanta.

Se dió cuenta de varias peticiones, y se acordó pasasen á la comision correspondiente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. Secretario VAHEY: En la sesion secreta del día de ayer se aprobó la proposicion siguiente:

«Pido al Congreso que se sirva acordar que se trate en sesion pública lo relativo á gastos del Presidente. Palacio del Congreso 24 de Setiembre de 1846.—Juan Bravo y Murillo.»

El Sr. Vice-presidente CHURRUCA: En virtud de lo acordado ayer por el Congreso la órden del día para la sesion de hoy es la discusion sobre gastos de la presidencia.

El Sr. CASTRO Y OROZCO: Señores, voy á manifestar que la palabra que he pedido es para reparar la falta que podia notarse en el dictámen de los fundamentos en que la comision se habia apoyado para proponer lo que es objeto de la presente discusion.

Al tratar este negocio en sesion secreta y sin la publicidad que en otros de diversa naturaleza se acostumbra, la comision evitó, porque no lo creyó necesario, puesto que podia hacerlo de palabra á los Sres. Diputados, el extender por escrito las razones, presentando los motivos y fundamentos en que se apoyaba

